

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el REY (Q. D. G.), que regresó en la mañana de ayer á esta Corte, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

Por omisión involuntaria de la imprenta, se dejó de publicar ayer el párrafo siguiente:

«S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 17 del actual para la recepción general que ha de verificarse con motivo de su cumpleaños, y la de las tres y cuarto para la recepción de señoras.»

Diputación Provincial**Sección de Fomento.—Negociado 1.º**

La Diputación provincial, en sesión de 4 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta por segunda vez los acopios y machaqueos de 1.540 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de las carreteras provinciales comprendidas en la tercera demarcación, ó sean las de Madrid á Loeches, de la general de Andalucía á Leganés, y de Ciempozuelos á Griñón, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 17 de Junio próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de San-

tiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 26 938 pesetas 75 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 1 346 pesetas 94 céntimos, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sea 2 693 pesetas 88 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 6 de Mayo de 1904.—El Presidente, Justino Bernad.—El Diputado Secretario, Antonio Cembrano.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta por segunda vez los acopios y machaqueos de 1.540 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras pro-

vinciales que comprende la tercera demarcación, ó sean las de Madrid á Loeches, de la general de Andalucía á Leganés, y de Ciempozuelos á Griñón, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita, en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

13.—438.

La Diputación provincial, en sesión de 4 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta por segunda vez los acopios y machaqueos de 1.431 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de las carreteras provinciales comprendidas en la cuarta demarcación, ó sean las de la general de Valencia á la de Ambite, de Alcalá de Henares á Cobeña, de Cobeña á la de Ajalvir, y de Meco á Los Santos de la Humosa, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 17 de Junio próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 8 745 pesetas 80 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta

Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 437 pesetas 29 céntimos, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 874 pesetas 58 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 6 de Mayo de 1904.—El Presidente, Justino Bernad.—El Diputado Secretario, Antonio Cembrano.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en... enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos* de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta por segunda vez los acopios y machaqueos de 1.431 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales que comprende la cuarta demarcación, ó sean las de la general de Valencia á la de Ambite, de Alcalá de Henarés á Cobena, de Cobena á la de Ajalvir, y de Meco á Los Santos de la Humosa, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

13.—439.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 15 de Abril de 1904

Señores que asistieron:

Rincón (Presidente).—Arribas.—Baizán.—Salcedo.—Hévia é Izquierdo.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Juan Rincón, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldo y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de ejecuciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904

Buenavista

Núm. 1.—Benjamín González Martínez.—Util condicional.

3.—Segundo García Gómez.—Talla: 1'407 mm. Excluido totalmente.

5.—Mariano Benito Izquierdo.—Talla: 1'506 mm. Excluido temporalmente.

6.—Luis Albadalejo Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Ramón García Pardeiro.—Inútil. Excluido temporalmente.

11.—José Carlos Rivera y Echegaray.—Inútil. Excluido temporalmente.

14.—Pedro Sagastizábal Núñez.—Pendiente de ampliación del expediente.

15.—Agustín Emilio Parlorio Montero.—Inútil. Excluido temporalmente.

17.—José Fuentes Masía.—Soldado por haber resultado útil.

21.—Fernando Díaz Iglesias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

23.—Luis Martínez San Julián.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

27.—Domingo Gilgado Espadas.—Pendiente.

32.—José Mendizábal Legaristi.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

34.—José Zaperó García.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 milímetros.

36.—Felipe Aracil Rodríguez.—Pendiente.

37.—Santiago Navas Tejedor.—Util condicional.

38.—Jesús Salcedo Val.—Pendiente.

41.—José Kiménez Embun Cantón.—Soldado por haber resultado útil.

49.—José Gómez Andrés.—Pendiente.

54.—Enrique Blanca García.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

55.—José María Suárez Teiceira.—Reconocido útil condicional. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

60.—José Luis Targus Romero.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

63.—Francisco Fenoyll Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

64.—Manuel Pérez Jiménez.—Pendiente.

65.—Francisco Ascaso Brao.—Talla: 1'489 mm. Excluido totalmente.

66.—Juan Luis López.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

72.—José Salas Navarro.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

78.—Agustín González Labarga.—Pendiente.

80.—Marcelino Fernández Tomasa.—Talla: 1'509 mm. Excluido temporalmente.

81.—Manuel Larragón Alfaro.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

83.—Esteban Galindo Martínez.—Pendiente.

84.—Julían Fidalgo Pozo.—Inútil. Excluido temporalmente.

88.—Antonio Fernández Sismero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

94.—Manuel Abril García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

95.—Francisco Miguel Bañeres Trevijano.—Soldado por haber resultado inútil.

96.—Enrique Arillaga López.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

99.—Sebastián Vidal García.—Soldado por haber resultado útil.

100.—Mariano Samaniego Muñiz.—Util condicional.

101.—Fernando Rodríguez Barbeira.—Util condicional.

103.—Luis Muñiz Cuaca.—Pendiente.

109.—Enrique García López.—Pendiente.

111.—Angel Esteban Diego.—Pendiente.

117.—Felipe García García.—Inútil. Excluido temporalmente.

120.—Arturo Huertas Portillo.—Talla: 1'484 mm. Excluido totalmente.

127.—Julían Mozo Gómez.—Talla: 1'496 mm. Excluido totalmente.

128.—Rafael Lobo Clemente.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

131.—Julio Mayoral García.—Talla: 1'517 mm. Excluido temporalmente.

134.—Aquilino Suárez Prades (conocido por Antonio).—Talla: 1'530 milímetros. Excluido temporalmente.

135.—Timoteo Felipe Sánchez Díaz.—Inútil. Excluido temporalmente.

137.—José Barrero Cedrón.—Util condicional.

138.—Julían Martínez Guillén.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

141.—Juan Gómez Jiménez.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

142.—Manuel Alonso Plaza.—Util condicional.

143.—Alfredo Talavera Sierra.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

145.—Ramón Rozalen Huertas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

151.—Julio Díaz Bejer no.—Soldado comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

152.—Emilio Suárez Villaverde.—Soldado comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

155.—Francisco Arniches Barrera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

157.—Tomás Flores.—Util condicional.

158.—Felipe Morón Carbajo.—Inútil. Excluido temporalmente.

160.—Alfredo Lafuente López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

161.—Pablo Eduardo Normaní Faurié.—Util condicional.

167.—Mauro Bajatierra Morán.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

170.—Manuel Mendoza Pleyser.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

179.—Federico Vidal Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

184.—Emilio Moreno Juarros.—Inútil. Excluido temporalmente.

185.—Clodoaldo Sacristán Cisnal.—Pendiente.

186.—Gabriel Martíá Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

188.—Enrique Martínez Pinar.—Pendiente.

189.—Constantino Pastor Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

193.—Trifón Mamell González Prieto.—Soldado por haber resultado útil.

194.—Angel Díaz Cuesta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

199.—Claudio Sánchez Barbacil.—Talla: 1'471 mm. Excluido totalmente.

200.—Eleuterio Polino López.—Talla: 1'506 mm. Excluido temporalmente.

203.—Pedro Simón Bris.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

210.—Rafael Ologaray Menéndez.—Talla: 1'539 mm. Excluido temporalmente.

212.—Eusebio Lavín Gómez.—Pendiente de ampliación del expediente.

213.—Leonardo Salvador Ordóñez.—Soldado condicional comprendido en

el caso segundo del art. 87 de la Ley. 215.—Hermenegildo Ramón Valverde Herrero.—Soldado por haber resultado útil.

216.—Pantaleón Palomero Vázquez.—Inútil. Excluido temporalmente.

217.—José Lázaro Palacios.—Talla: 1'526 mm. Excluido temporalmente.

219.—Ambrosio López Avagonés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

221.—Calixto Garoz Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

226.—Cástor Gómez González.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

239.—Felipe Pallarés Bernardos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

240.—Isidoro Vázquez Fernández.—Pendiente.

241.—José Hernández de Herrera.—Pendiente.

248.—Nicolás Rui-López Garoña.—Talla: 1'454 mm. Excluido totalmente.

249.—Félix Montesinos López.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'557 mm.

251.—Carlos Varela Sartorio.—Soldado por no haber justificado su excepción.

260.—Manuel de la Puente Fuertes.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

261.—Pablo González Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.

262.—Fernando Espinosa de los Monteros Bermejillo.—Inútil. Excluido temporalmente.

267.—Cayetano Pastor Cabrero.—Talla: 1'543 mm. Excluido temporalmente.

268.—Mariano Sastre Barasategui.—Inútil. Excluido temporalmente.

269.—Ambrosio Targuá Romero.—Util condicional.

270.—Félix Bris Rosendo.—Pendiente.

272.—Antonio Fernández Sanz.—Util condicional.

275.—Justo Benito Poza.—Reclámese certificación de su hermano Marcos, que sirve en el cuarto regimiento Artillería Ligero de Campaña.

276.—Esteban Alfonso García Sanz.—Talla: 1'481 mm. Excluido totalmente.

279.—José Oraña Perdices.—Soldado por no justificar su excepción.

283.—Joaquín Usna Molina.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

285.—Severiano Pascual Cayuela.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

286.—Luis Pérez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

297.—Fernando Vázquez Acebo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

299.—Salvador López Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

303.—José Hernández Pizarro.—Pendiente.

305.—Antonio Martínez Laordez.—Inútil. Excluido temporalmente.

306.—Fernando Bravo Villasanta Vázquez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

313.—Ismael Báez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

320.—Felipe Pozo Ronda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

325.—Plácido Navarro López.—Talla: 1'462 mm. Excluido totalmente.

331.—Angel Sanz Nieto.—Soldado condicional comprendido en el caso

primero del art. 87 de la Ley.—Talla: 1'546 mm.
337.—Ángel Barranco.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
338.—Justo Sánchez Aramburo.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

340.—Luis María Barbadillo.—Útil condicional.
341.—Manuel Horma.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Alcalá de Henares

Núm. 21.—Enrique García de Pedro.—Inútil. Excluido temporalmente.
27.—Antonio López del Rincón.—Inútil. Excluido temporalmente.
61.—Zacarías Inocente García Muñoz.—Inútil. Excluido temporalmente.

Moraleja de Enmedio

Núm. 1.—Bartolomé Ajenjo. Con de Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley

Remplazo de 1903

Hospital

Núm. 217.—José González Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1901

Buenavista

Núm. 266.—Isidoro González Sánchez Escudero.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Acceder á lo solicitado por el mozo Isidoro González Sánchez, núm. 246 del distrito de Buenavista del reemplazo de 1901, concediéndole se anticipa el día de la revisión de su defecto físico.

Remitir favorablemente informadas al Ilmo. Sr. Director general de Administración las instancias promovidas en solicitud de indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley á favor de los mozos Benjamín González, Mariano Fernández y Segundo García, del distrito de Buenavista; Eduardo Fritsch, del Congreso; Mariano Vallejo y Mariano Pascual, del Hospital; Manuel Montero, Juan Martínez y Marcelino López, del distrito de la Universidad; Ramón Alonso y Julio Martínez, del Hospicio; Enrique Frarobares y Ricardo Contreras, de Chamberí, y Gregorio Quintán (tómez, del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de Reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en el caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º.—El Presidente, J. Rincón.—El Secretario, Simón Viñals.

3.—129.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Prisiones

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión del Puerto de Santa María y su enfermería, y autorizada esta Dirección general por Real decreto fecha 5 del actual para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de Prisiones del Puerto de Santa María, el día 6 de Junio próximo, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 274, correspondiente al día 1.º de Octubre del año último, con las modificaciones aprobadas, que son las siguientes:

Condición 3.ª de las generales.—«El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 43 céntimos de peseta.»

Condición 32 de las particulares.—«El importe aproximado del servicio es de 313.900 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 78.475 pesetas, de cuyas cantidades serán satisfechas pesetas 45.150 con cargo al capítulo VIII, artículo único, concepto de «Suministros de la Sección 3.ª» del presupuesto correspondiente al actual ejercicio económico, y en el de los años sucesivos las demás.»

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Prisión tiene 500 plazas, debiendo dar principio el suministro dentro de los quince días siguientes al de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente:

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 1.º de Octubre del año último, núm. 274, y del nuevo anuncio inserto en la del día..., núm..., según las cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión del Puerto de Santa María y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma)... céntimos de pesetas y... milésimas de céntimo de pesetas por cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 9 de Mayo de 1904.—El Director general interino, A. Hernández y López.

14.—485.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las tres subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión de Chinchilla y su enfermería, y autorizada esta Dirección general por Real decreto fecha 5 del actual para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de Prisiones de Chinchilla, el día 4 de Junio próximo, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 118, correspondiente al día 28 de Abril del año último, con las modificaciones aprobadas, que son las siguientes:

Condición 3.ª de las generales.—«El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 45 céntimos de peseta.»

Condición 32 de las particulares.—«El importe aproximado del servicio es de 262.800 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 65.700 pesetas, de cuyas cantidades serán satisfechas 87.800 pesetas con cargo al capítulo VIII, artículo único, concepto de «Suministros» de la Sección 3.ª del presupuesto correspondiente

al actual ejercicio económico, y en el de los años sucesivos las demás.»

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Prisión tiene 379 plazas, debiendo dar principio el suministro dentro de los quince días siguientes al de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente:

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 28 de Abril del año último, número 118, y del nuevo anuncio inserto en la del día..., núm..., según las cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión de Chinchilla y su enfermería, conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se fija por cada ración en la siguiente forma)... céntimos de peseta y... milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 9 de Mayo de 1904.—El Director general interino, A. Hernández y López.

14.—486.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las tres subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión de Santoña y su enfermería, y autorizada esta Dirección general por Real decreto fecha 5 del actual para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de prisiones de Santoña, el día 3 de Junio próximo, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, número 77, correspondiente al día 18 de Marzo del año último, con las modificaciones aprobadas, que son las siguientes:

Condición 3.ª de las generales.—«El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado, será el de 50 céntimos de peseta.»

Condición 32 de las particulares.—«El importe aproximado del servicio es de 365.000 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 91.350 pesetas, de cuyas cantidades serán satisfechas 52.500 pesetas con cargo al capítulo VIII, artículo único, concepto de «Suministros» de la Sección 3.ª del presupuesto correspondiente al actual ejercicio económico, y en el de los años sucesivos los demás.»

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Prisión tiene 556 plazas, debiendo dar principio el suministro dentro de los quince días siguientes al de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente:

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 18 de Marzo del año último, número 77, y del nuevo anuncio inserto en la del día..., número..., según las cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión de Santoña y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma)... céntimos de pesetas y... milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 9 de Mayo de 1904.—El Director general interino, E. Hernández y López.

14.—487.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la construcción de dos galerías cubiertas á la entrada del Cementerio municipal de Nuestra Señora de la Almudena, bajo el tipo de 16.981'50 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 849'57 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el remanente la definitiva de 1.698'15 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 13 de Junio de 1904, á las once, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en la condición 42 de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Mayo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de dos galerías cubiertas á la entrada del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, anunciada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de... tanto por ciento en letra—en los precios tipos.

(Fecha y firma del proponente.)

14.—486.

Secretaría.—Negociado Ensanche

Debiendo agregarse á terrenos que D. Francisco y D. Celedonio Leym poseen en las manzanas limitadas por las calles de Vallehermoso, Escosura, Magallanes y Fernando el Católico, de la pri-

mera zona del Enchance, dos parcelas con una superficie total aproximada de 5.016 metros cuadrados, procedentes del suprimido camino que daba acceso a un proyectado matadero, hoy Asilo municipal, que lindan al Sur con solares de dichos señores; Norte, Cementerio de San Luis, y Este y Oeste, con las tres primeras citadas calles, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1849 y 13 de igual mes de 1878, a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se publique el presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, puedan producir los propietarios que se consideren perjudicados las reclamaciones que estimen convenientes.

Madrid 6 de Mayo de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

13.—465.

Colmenar de Oreja

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el próximo pasado mes de Febrero, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el art. 109 de la Ley municipal.

Día 7

Fué aprobada el acta de la anterior.

Accediendo a lo solicitado por Lope Fernández Rivera, se acordó amillarar a su nombre las fincas que se relacionan en el expediente posesorio instruido a su instancia en el Juzgado municipal de esta villa.

Se acordó abonar 15 pesetas al auxiliar de Secretaría D. Tiburcio Garrido por su viaje a Madrid el 15 de Enero próximo pasado para entregar en las oficinas de Hacienda los recibos para el cobro de las diferentes contribuciones durante el corriente año.

Dada lectura del proyecto de Ley reformando la tributación del alcohol y tarifa del impuesto de Consumos, se acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda.

A instancia del Concejal Sr. Jiménez, que los descubiertos de cédulas personales y expediente instruido al ex Depositario D. Joaquín Palacios, se pongan a la orden del día para la próxima sesión.

Resultando parientes dentro del cuarto grado de algunos de los mozos comprendidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del corriente año, varios Sres. Concejales y el Secretario de este Ayuntamiento, por delicadeza, participaron se inhibían de intervenir en el acto del sorteo, y por precepto de Ley en el de clasificación y declaración de soldados, acordándose que para sustituirlos se proceda en la forma que determina el párrafo primero del art. 92 de la Ley.

Se designó a los niños Candelos Martínez y Luis de la Rubia para que el día del sorteo procedan a la extracción de los nombres y números de los mozos incluidos en el alistamiento.

Quedó enterada la Corporación de que durante el próximo pasado mes de Enero se habían recaudado en esta estación telegráfica 42 pesetas 10 céntimos.

Asimismo del presupuesto de obras en el Matadero municipal, que asciende a 45 pesetas 25 céntimos, acordándose se proceda a la ejecución de las mismas.

Día 13

Se reunió el Ayuntamiento para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas de los mozos comprendidos en el alistamiento, cumpliendo lo prevenido en el art. 54 de la Ley, cuya acta consta por separado, según lo prevenido por Real orden de 24 de Octubre último.

Día 14

Tuvo lugar el acto del sorteo, observándose las prescripciones que determina el capítulo VII de la Ley, según resulta del acta que obra por separado. Terminado pasó el Ayuntamiento a celebrar la sesión ordinaria.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

A probar definitivamente las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al año de 1903 y su remisión al Excelentísimo Sr. Presidente de dicho nombre.

Que por la Comisión de Fomento se formule el correspondiente pliego de condiciones bajo las que deberá tener lugar la subasta del alumbrado público.

Se designó al Sr. Alcalde Presidente, Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento, para que pasen a Madrid a entregar al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura una instancia solicitando la destrucción de obras ejecutadas en la margen izquierda del río Tajo, por los perjuicios que originan cuando el citado acueducto experimenta crecidas.

Quedó enterada la Corporación de que el Letrado D. Pedro Pérez Díaz aceptaba el nombramiento hecho a su favor para en unión del Sr. García Castellanos, D. José, emitir informe respecto de la detentación de varios terrenos concejiles.

Día 21

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el padrón de cédulas personales para el corriente año y su remisión al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, designándose para llevarlo al Oficial primero, por no poderlo verificar el Secretario.

El extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el próximo pasado mes de Enero y su remisión a la Superioridad para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL**.

Se concedieron dos préstamos de fondos del Pósito.

Se aprobó la cuenta del Maestro albañil Manuel Fernández, importante 48 pesetas 57 céntimos, por el arreglo de desperfectos en el Matadero municipal.

El Sr. Presidente dió cuenta del resultado de las gestiones practicadas por la Comisión encargada de gestionar de la Superioridad la destrucción del malceón construido en la margen izquierda del río Tajo.

Amillarar a nombre de Juan Pablo Martínez Benavente las fincas que relaciona en el expediente posesorio instruido a su instancia en el Juzgado municipal de esta villa.

Dada lectura del informe emitido por la Comisión de Hacienda respecto del proyecto de ley reformando la tributación especial del alcohol y tarifa del impuesto de Consumos, el Ayuntamiento acordó elevar a la Superioridad determinadas consideraciones respecto de las condiciones que determina el art. 12 y párrafo 3.º de la tarifa A.

Día 28

Fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Corporación adoptó los acuerdos siguientes:

Amillarar a nombre de Marcelino García Aguilera una casa en esta población, calle Real, núm. 18.

Designar a los Médicos titulares don Enrique Pérez Cervera y D. Rafael Pastor y Erlés para que, en el acto de clasificación y declaración de soldados, eleven a cabo el reconocimiento de los in-

teresados en el reemplazo actual y revisiones anteriores.

Se nombró al Alguacil de este Ayuntamiento, Eugenio Martínez, para tallar a los mozos de los expresados reemplazos.

Fueron aprobadas varias cuentas relacionadas con servicios municipales.

En las vacantes producidas por fallecimiento de Felipe García Tovar y Julián Hernández, incluidos en la Beneficencia municipal, se acordó incluir a Lorenzo Rivera y Casto Gómez.

Dada lectura de algunos expedientes instruidos contra deudores a fondos municipales, se acordó quedasen sobre la Mesa para ser examinados por las Comisiones que al efecto se designen.

JUNTA MUNICIPAL

Día 21

Se constituyó la que en unión del Ayuntamiento ha de actuar durante el corriente año.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión celebrada en el día de ayer, acordándose se le diese la aplicación correspondiente.

Colmenar de Oreja 13 de Marzo de 1904.—El Secretario, Angel J. y Seva.—V.º B.º.—El Alcalde, Zoilo García.

468.—146.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la vigente Instrucción, el Agente ejecutivo de la zona quinta, don Emilio Molina, ha nombrado Auxiliar a sus órdenes a D. Ramón Tubío Torres.

Lo que se hace saber por medio del presente a las Autoridades y contribuyentes comprendidos en dicha zona.

Madrid 9 de Mayo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

14.—488.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de lo acordado por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se anuncia el fallecimiento de doña Ruperta Sancho Chico, natural de Nafriala Llana, provincia de Soria, de setenta y tres años de edad, hija de D. Ildefonso y de doña María Antonia, difuntos, viuda de D. Juan Boillo, cuya defunción tuvo lugar en Torralba del Burgo en 4 de Marzo de 1886, habiendo otorgado testamento ante testigos, y que reclama la herencia de dicha finada doña María Moreno Sancho, natural del expresado pueblo de Torralba y vecina de esta corte.

Y se llama por el presente a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de dicha finada para que comparezcan a decucirlo ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito en el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en otro caso les parara el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1904.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Cayetano García Montes.—El Escribano, José María Tosca.

12.—428.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del

distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de Antonio Dueñas León, se cita a Antonio Dueñas León, de treinta y nueve años de edad, casado, escribiente, que ha vivido en la calle de la Bola, núm. 7, principal, número 2, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Mayo de 1904.—V.º B.º.—Enjuto.—El Escribano, Antonio González y Carreras.

13.—445.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la procesada en causa por hurto María García y García (s) *La Sortijera*, natural de Madrid, hija de padres incógnitos, soltera, prostituta, de cuarenta y cuatro años, que al ser puesta en libertad por la Superioridad dijo iba a habitar a la calle del Aguila, núm. 6, bajo, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber que la Superioridad ha decretado su detención en dicha causa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entre cano, ojos garzos, nariz achata, color del rostro bueno y viste pobremente, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición a los fines acordados.

Madrid 11 de Mayo de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

14.—477.

14.º Tercio de la Guardia civil.

El día 23 del mes actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Cuartel del Duque de Alba, que ocupa la fuerza del 14.º Tercio de la Guardia civil, la venta en pública subasta de un caballo clasificado de inútil para el servicio del Instituto.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 14 de Mayo de 1904.—El Coronel Subinspector, Mariano de Gómez.

14.—489.